

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO N° 49588 DEL 04 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO N° 49588 DEL 04 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
15341967	9 de Agosto de 2017	SSW505	590
0024613	1 de Agosto de 2017	TTG328	590
387989	22 de Julio de 2017	SNZ848	587
0022829	30 de Julio de 2017	SRU470	590
0022809	31 de Julio de 2017	SNW821	513
0023164	30 de Julio de 2017	TMI413	587
0022808	18 de Julio de 2017	WNP601	590

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha

AUTO N° 49588 DEL 04 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
15341967	9 de Agosto de 2017	SSW505	590
0024613	1 de Agosto de 2017	TTG328	590
387989	22 de Julio de 2017	SNZ848	587
0022829	30 de Julio de 2017	SRU470	590
0022809	31 de Julio de 2017	SNW821	513
0023164	30 de Julio de 2017	TMI413	587
0022808	18 de Julio de 2017	WNP601	590

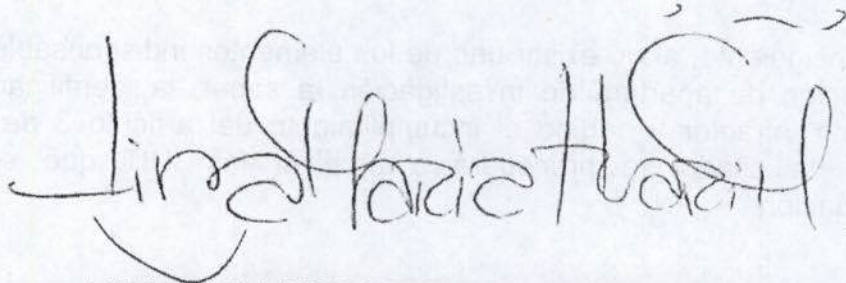
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

AUTO N° 49588 DEL 04 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS

Revisó: Zakria Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

15341967



15341967

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS					
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte

Secretaría de
TRANSPORTE Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDATT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL
AV/CL/CR/AUD/OTR	816				AV/CL/CR/AUD/OTR	6381			7.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

01110101

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Excmo. pccr. Jose Rodolfo
CC: 1022334042

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
1012450172	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
1012450172	
EXPEDIDA	VENCE
10/03/2017	10-03-2020
NOMBRES Y APELLIDOS	
Yojan Steven Rodriguez Gonzalez	
DIRECCIÓN	TELÉFONO
Calle 52681 #89-82	3123608369

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

--

12. LICENCIA DE TRANSITO

10014256436

13. TARJETA DE OPERACION

RADIC DE ACCIÓN

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
pt Daniela Alejandra Villamil R.	Donal
PLACA No.	
189261	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	PARQUEADERO
300 pontibon	Estado Capturado
Grua: 32	
placa: VEU424	

16. OBSERVACIONES

transporte de las personas Sergio Salazar CC 1016066613, martha pinilla
CC 39640123, Lorena Maria Perez CC 102334984 por un valor de \$1.600.
Entrego documentos completos. AIT 55 CNT.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

YOJAN RODRIGUEZ
C.C. No. 1012450172

FIRMA TESTIGO

C.C. No. 101651328

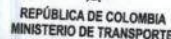
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

ORGANISMO DE TRANSITO

IMPRESO POR: COORDINACIÓN DE FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 801.175.467-5 TEL. 483.1115

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T-0024613



1. FECHA Y HORA

AÑO

17

01

02

03

04

MES

05

06

07

08

09

10

11

12

DÍA

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

HORA

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

MINUTOS

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL

BUS

BUSETA

CAMPERO

CAMIONETA

MOTOS Y SIMILARES

CAMIÓN

MICROBUS

VOLQUETA

CAMIÓN TRACTOR

OTRO

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE

C.C.

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

TEL.:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES

PLACA No.

ENTIDAD

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

CODIGO = 590

fuera del area y sin planilla

licencia falsa

se inmovilizo en concordancia 587.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DE TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

4134800

1 ESCANEADO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387989

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA PITADA NEDELUP Km 54+800 PUTA 2509

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

SABAJETA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LUIS VILLEGAS BEDOYA
15336728

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

15336106

LICENCIA DE CONDUCCION

15336106

EXPEDIDA

12-04-2016

VENCE

14-02-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

LEON CUERVO OJEDRO

DIRECCION

CRA BOLIVAR

STABARSA

TELEFONO

3216317914

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

LUIS EFRENTO VILLEGAS BEDOYA-CC 15336728.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10013242529

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
S. DAVIO ALOJO OSA MARI

PLACA No.

059893

ENTIDAD

BITRA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
NO.		

16. OBSERVACIONES

NO HAY PLAFONADO DE CAPSA. TRANSPORTA CUIDO.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUBDIRECCION PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1

Jhon Fabio C

15.336-106

IMPRESO POR CENSAER/CECASA FORMAS E IMPRESOS S.A. WT 800-175-0513 TEL 400 2110

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T-0022829



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
30	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD

K 53 X U 71

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

MARCA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE: GARCIA GILMA
C.C.: 21928583

10. DATOS DEL CONDUCTOR DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

NOMBRES Y APELLIDOS

VENCE

DIRECCIÓN

TEL:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10003688315

13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN

14. DATOS DEL AGENTE
APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA
PLACA No. 652
ENTIDAD: 05001

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: COLORES
TALLER: PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Vehículo Inmovilizado en Grúa
CNP presenta documentos de identificación
Conductor Olmos Alexander Merino
CC 8027037

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
C.C. No. SUATIFIC

FIRMA D
C.C. No.

00000000

DIGITALIZADO

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T- 0022809



1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
31	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD

K 46 y C72

Medellin

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sabana

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE
Oscar A. Mesa J.
C.C. 98.560.027

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
98560027
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
EXPEDIDA 17-01-20
NOMBRES Y APELLIDOS
Oscar Alberto Mesa Davila
DIRECCIÓN
K 43 N° 87-51
TEL: 5817699 Medellín

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Jesús María

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008449795

13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN

22796

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES
F. J. Valencia
PLACA No. 177
ENTIDAD
S. Movilidad Medellín

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARPO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Sin acompañante, lleva 2 niñas

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

FIRMA DEL AGENTE BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	FIRMA DEL CONDUCTOR Oscar Mesa C.C. No.	FIRMA DE TESTIGO C.C. No.
--	---	------------------------------

ESCANEADO

No.5001 T. 0023164



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES

1. FECHA Y HORA												2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN																																																			
AÑO		MES										HORA		MINUTOS																																																	
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
VIA KILOMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD																																																															
AUTOPISTA B 93												Medellin																																																			
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)												4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)																																																			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																												
5. EXPEDIDA												6. SERVIDO																																																			
Particular												Público																																																			
7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN												8. CLASE DE VEHÍCULO																																																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																												
AUTOMÓVIL												CAMIÓN																																																			
BUS												MICROBUS																																																			
BUSETA												VOLQUETA																																																			
CAMPERO												CAMIÓN TRACTOR																																																			
CAMIONETA												OTRO																																																			
MOTOS Y SIMILARES																																																															
9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO												10. DATOS DEL CONDUCTOR																																																			
NOMBRE												DOCUMENTO DE IDENTIDAD																																																			
C.C.												CC 71771690																																																			
												LICENCIA DE CONDUCCIÓN																																																			
												71771690																																																			
												EXPEDIDA																																																			
												NOMBRES Y APELLIDOS																																																			
												Jorge Rodríguez Roldán																																																			
												DIRECCIÓN																																																			
												TEL:																																																			
11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)																																																															
12. LICENCIA DE TRANSITO												13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN																																																			
14. DATOS DEL AGENTE												15. IMMOBILIZACIÓN																																																			
APELLIDOS Y NOMBRES												PATIOS																																																			
Hernández Hernández												Colera																																																			
PLACA No. 000000												TALLER																																																			
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)												Wly 723																																																			
16. OBSERVACIONES												PARQUEADERO																																																			
PO Pasa para tarjeta de o pruebas																																																															
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE																																																															
(INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)																																																															
FIRMA DEL AGENTE												FIRMA DEL CONDUCTOR																																																			
[Firma]												[Firma]																																																			
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO												FIRMA DE TESTIGO																																																			

INFRACCIONES A LAS NORMAS DEL TRANSPORTE
DECRETO 3366/21-11-2003 RESOLUCIÓN 10800/12-12-2003

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO,
DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 400 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o domicilio principal.
- 401 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
- 402 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
- 403 Permitir la prestación del servicio en vehículos vinculados, sin aportar los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la autoridad competente la documentación requerida para dicho trámite.
- 404 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 405 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 406 Permitir la operación de los vehículos, sin tener los elementos de identificación de ruta, el color o distintivo especial establecido por las autoridades para otorgar el nivel de servicio a las tarifas que deben cobrar dichos usuarios.
- 407 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la autoridad competente la documentación requerida para dicho trámite.
- 408 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 409 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 410 Exigir sumas de dinero por devinculación o por expedición de paz y salvo.
- 411 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 412 Permitir por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 413 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 414 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 415 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes.
- 416 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual exigidas, que las empresas, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- 417 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
- 418 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 419 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
- 420 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas no idóneas.
- 421 No implementar el plan de rodadura del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.
- 422 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad en el establecido en la Ley de Homologación.
- 423 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 424 No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.
- 425 Alterar la tarifa.
- 426 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
- 427 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 428 Cobrar valores superiores a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 429 No suministrar la Planilla de Despecho en los autos autorizados.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES
DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RÍO DE
LA PLATA, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL

- 430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 431 No reportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 432 No hacer el aporte correspondiente al fondo de Responsación.
- 433 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 434 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se devincula.
- 435 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
- 436 No portar la Planilla de Despecho en los autos autorizados.
- 437 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN
VEHÍCULOS TAXI

- 438 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o domicilio principal.
- 439 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
- 440 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
- 441 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin aportar los distintivos de la misma o los señetados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
- 442 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 443 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 444 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transportes.
- 445 No reportar oportunamente a la autoridad competente la información de los conductores que se encuentran registrados ante la empresa.
- 446 No presentar, dentro de los primeros cuatro meses del año, el modelo de contrato que utilizó para la vinculación de los vehículos, el cual debe estar suscrito por el propietario de los vehículos, el cual debe estar suscrito a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
- 447 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la autoridad competente la documentación requerida para dicho trámite.
- 448 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 449 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 450 Exigir sumas de dinero por devinculación o por expedición de paz y salvo.
- 451 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 452 Permitir por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 453 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 454 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 455 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes.
- 456 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual exigidas, que las empresas, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES
DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR
INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI

- 457 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 458 No reportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 459 No hacer el aporte correspondiente al fondo de Responsación.
- 460 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 461 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se devincula.
- 462 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
- 463 No portar la Planilla de Despecho en los autos autorizados.
- 464 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 465 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o domicilio principal.
- 466 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
- 467 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
- 468 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señetados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
- 469 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 470 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 471 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transportes.
- 472 No reportar oportunamente a la autoridad competente la información de los conductores que se encuentran registrados ante la empresa.
- 473 No presentar, dentro de los primeros cuatro meses del año, el modelo de contrato que utilizó para la vinculación de los vehículos, el cual debe estar suscrito por el propietario de los vehículos, el cual debe estar suscrito a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
- 474 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la autoridad competente la documentación requerida para dicho trámite.
- 475 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 476 Cobrar a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 477 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 478 Exigir sumas de dinero por devinculación o por expedición de paz y salvo.
- 479 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 480 Permitir por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 481 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 482 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 483 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes.
- 484 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual exigidas, que las empresas, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- 485 Permitir la operación de los vehículos por personas no idóneas.
- 486 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
- 487 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas no idóneas.
- 488 No implementar el plan de rodadura del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.
- 489 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad en el establecido en la Ley de Homologación.
- 490 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 491 No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.
- 492 Alterar la tarifa.
- 493 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
- 494 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 495 Cobrar valores superiores a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 496 No suministrar la Planilla de Despecho en los autos autorizados.
- 497 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES
DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR
INDIVIDUAL DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 498 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 499 No reportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 500 No hacer el aporte correspondiente al fondo de Responsación.
- 501 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 502 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se devincula.
- 503 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
- 504 No portar la Planilla de Despecho en los autos autorizados.
- 505 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 506 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o domicilio principal.
- 507 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
- 508 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
- 509 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señetados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.
- 510 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 511 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 512 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transportes.
- 513 No reportar oportunamente a la autoridad competente la información de los conductores que se encuentran registrados ante la empresa.
- 514 No presentar, dentro de los primeros cuatro meses del año, el modelo de contrato que utilizó para la vinculación de los vehículos, el cual debe estar suscrito por el propietario de los vehículos, el cual debe estar suscrito a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
- 515 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la autoridad competente la documentación requerida para dicho trámite.
- 516 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 517 Cobrar a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 518 Exigir sumas de dinero por devinculación o por expedición de paz y salvo.
- 519 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 520 Permitir por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 521 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 522 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES
DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL

- 523 Negarse, sin justa causa legal, a expedir paz y salvo.
- 524 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes.
- 525 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual exigidas, que las empresas, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- 526 Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.
- 527 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
- 528 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas no idóneas.
- 529 No implementar el plan de rodadura del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.
- 530 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad en el establecido en la Ley de Homologación.
- 531 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 532 No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.
- 533 Alterar la tarifa.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES
DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL

- 534 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 535 No reportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 536 No hacer el aporte correspondiente al fondo de Responsación.
- 537 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 538 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se devincula.
- 539 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
- 540 No portar la Planilla de Despecho en los autos autorizados.
- 541 No portar los documentos que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES
DE TRANSPORTE ESCOLAR

- 542 No reportar ante la autoridad que le otorgó el servicio, los cambios de domicilio.
- 543 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
- 544 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas no idóneas.
- 545 No implementar el plan de rodadura del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.
- 546 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad en el establecido en la Ley de Homologación.
- 547 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 548 No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.
- 549 Alterar la tarifa.
- 550 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
- 551 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 552 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o domicilio principal.
- 553 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
- 554 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la misma.
- 555 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 556 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
- 557 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 558 No reportar oportunamente a la autoridad competente la información de los conductores que se encuentran registrados ante la empresa.
- 559 No presentar, dentro de los primeros cuatro meses del año, el modelo de contrato que utilizó para la vinculación de los vehículos, el cual debe estar suscrito por el propietario de los vehículos, el cual debe estar suscrito a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
- 560 No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la autoridad competente la documentación requerida para dicho trámite.
- 561 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 562 Cobrar a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
- 563 Exigir sumas de dinero por devinculación o por expedición de paz y salvo.
- 564 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
- 565 Permitir por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.
- 566 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que sustentan la operación.
- 567 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
- 568 Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para esta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transportes.
- 569 No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual exigidas, que las empresas, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- 570 Permitir la operación de los vehículos por personas no idóneas.
- 571 Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
- 572 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas no idóneas.
- 573 No implementar el plan de rodadura del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.
- 574 Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad en el establecido en la Ley de Homologación.
- 575 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
- 576 No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.
- 577 Alterar la tarifa.
- 578 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
- 579 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEEDORES O POSEEDORES
DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 580 No mantener en el vehículo los distintivos, señetados o elementos de seguridad que exigen los reglamentos para el transporte de cargas especiales, peligrosas o restringidas.
- 581 Permitir el servicio de transporte de carga sin portar el Manifiesto Único de Carga.
- 582 Permitir o prestar el servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transportes.
- 583 Negarse a prestar el servicio público de transporte de carga sin justa causa.

SANCCIONES A LOS RENTISTAS DE CARGA

- 584 Contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con empresas de transporte no habilitadas, o hacerlo directamente con el propietario de un vehículo de servicio público o particular, salvo lo establecido en el Decreto.

SANCCIONES A LOS RENTISTAS DE CARGA, EMPRESAS DE
TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES
DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR
DE CARGA

- 585 Pagar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando éstas se encuentren reguladas.

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T- 0022808



1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA												MINUTOS																	
2014	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	00	10	20	30	40	50
DÍA	05	06	07	08																														
18	09	10	11	12																														

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD

K49 x C57

Hedellin

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Copacabana

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CARONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE: Uribe Rivera Jesus R
C.C. 8302.896

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 987108632

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: Sta fe de Antioquia

EXPEDIDA: NOMBRES Y APELLIDOS: Rodrigo Alonso Huérfano Gutierrez

DIRECCIÓN: C 64A N. 94B 02

TEL.: 4261788

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Coatan

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

1	2	3	2	3	9	9	7
---	---	---	---	---	---	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: F. J. Valencia

PLACA No. 170 ENTIDAD: Huérfano

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: Colores TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Lleva 2 pasajeros (una dama y 1 joven)

(Debe servicio de goma sobre 3)

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR: C.C. No. 98.710.863.2

FIRMA DE TESTIGO:

2020

UNION OF INDIA